

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración para realizar procesos de capacitación y evaluación con fines de certificación en competencias de las personas a través de la Entidad de Certificación y Evaluación del DIF Nacional (ECE055-11), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS DE LAS PERSONAS A TRAVÉS DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DIF NACIONAL (ECE055-11); QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL MTRO. ENRIQUE GARCÍA CALLEJA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LIC. GLORIA TOKUNAGA CASTAÑEDA Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “DIF-CIUDAD DE MÉXICO”, REPRESENTADO POR LA LCDA. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LCDO. JAVIER GILBERTO DENNIS VALENZUELA Y DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, LCDO. IGNACIO SALAZAR GALLEGOS, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha primero de febrero de 2012, se celebró Contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación, en adelante “EL CONTRATO” entre el Fideicomiso Público denominado Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante el cual se acredita el “DIF NACIONAL” para fungir como Entidad de Certificación y Evaluación del Sistema Nacional de Competencias.

SEGUNDO.- Mediante convenio modificatorio de fecha cuatro de julio de 2015, suscrito entre el “DIF NACIONAL” y “CONOCER” se realizan diversas adecuaciones al clausulado de “EL CONTRATO” suprimiendo las cláusulas Octava y Decima Segunda del mismo, las cuales no afectan el fondo de ese instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “DIF NACIONAL” QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

I.2 Que el Mtro. Enrique García Calleja, Director General de Asuntos Jurídicos, ostenta las facultades para suscribir el presente convenio en representación del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como en el poder notarial número 40,324, de fecha 3 de noviembre de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, en el que se le faculta para ejercer actos de administración.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social, quien tiene como atribuciones entre otras la de diseñar e implementar mecanismos de gestión y acciones de capacitación, educación continua, desarrollo y certificación de competencias laborales del personal en materia de asistencia social, para las instituciones y organismos públicos y privados; así como desarrollar, en coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la familia u homólogos de las entidades federativas y municipios, procesos de evaluación y seguimiento de las acciones de profesionalización a las y los prestadores de servicios en materia de asistencia social.

I.4 Que tiene su domicilio para los efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, en la Avenida Emiliano Zapata Número 340 planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

Así mismo, para la recepción y envío de documentación derivada de las gestiones por operación de certificación por estándares de competencia proporciona el domicilio en Calle Morelos Número 70, Colonia Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14000, Ciudad de México.

II. DECLARA EL “DIF CIUDAD DE MÉXICO” QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el numeral 1 del artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2, 3 fracciones III y XII, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; constituido mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 1997.

II.2 Que la licenciada Rebeca Olivia Sánchez Sandín, es Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 16 de julio de 2022 y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio en términos de lo establecido en el artículo 12 fracciones I, X y XXII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

II.3 Que el Licenciado Javier Gilberto Dennis Valenzuela, fue nombrado Director Ejecutivo de Administración y Finanzas a partir del 02 de enero de 2019, de conformidad con el oficio DIF-CDMX/DG/0128/2019 emitido por la Directora General del “DIF-Ciudad de México”, en cumplimiento del acuerdo SE/V/03/2018 de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, considerando lo previsto por los Artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74, Fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, Fracciones X y XXII, y 18 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.4 Que el licenciado Ignacio Salazar Gallegos fue nombrado Director de Administración de Capital Humano a partir del 02 de enero de 2019, conforme al nombramiento emitido por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, por lo que cuenta con las facultades para actuar en el presente instrumento jurídico.

II.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación SDI970703ID7.

II.6 Que señala como domicilio para todos los fines y afectos que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle San Francisco número 1374, Colonia Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México.

II.7 Que se designa como enlace y responsable de la “SEDE” al Dr. Héctor Hernán Hidalgo Páez, Jefe de Unidad Departamental de Evaluación y Avances de Resultados en la Coordinación de Planeación.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Que la suscripción del presente Convenio no es garantía alguna sobre el nivel de ingresos del “DIF-CIUDAD DE MÉXICO”, quien acepta desde ahora que esto será de su única y exclusiva responsabilidad.

III.2 Que de conformidad con las declaraciones anteriores se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y de común acuerdo convienen en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, “LAS PARTES” se apegarán a las definiciones establecidas en las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias y demás disposiciones aplicables vigentes. Asimismo, en lo sucesivo se denominará a las Sedes de Evaluación como “SEDE”, a los Estándares de Competencia como “EC”, Centros de Evaluación como “CE”, al Registro Nacional de Estándares de Competencia como “RENEC”, a los Evaluadores Independientes como “EI” y por las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias en referencia a los “Prestadores de Servicios” que hace mención la normatividad interna del “CONOCER” como las “ECE”.

SEGUNDA.- OBJETO.

2.1. La "ECE" del "DIF NACIONAL" otorga en este acto al "DIF CIUDAD DE MÉXICO" autorización para adherirse al Sistema Nacional de Competencias, mismo que es promovido, difundido y coordinado a nivel nacional por el "CONOCER", a fin de coadyuvar en los procesos de capacitación, evaluación y certificación de la competencia de las personas físicas, señalando que únicamente serán acreditadas con previa autorización del "DIF NACIONAL". Lo anterior, conforme a lo establecido en los EC inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del "CONOCER", en las "Reglas Generales" y demás disposiciones aplicables.

En caso de cualquier acreditación y/o renovación en los "EC" posteriores a la firma del presente Convenio, el "DIF NACIONAL" de conformidad con las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven, autorizará la acreditación y/o renovación al "DIF CIUDAD DE MÉXICO".

2.2. El "DIF CIUDAD DE MÉXICO", tendrá los derechos y obligaciones derivadas de la acreditación otorgada en el presente Convenio, además de las estipuladas en las "Reglas Generales" y otras disposiciones que se deriven. Asimismo estará facultado para:

- a) Apoyar y auxiliar al "DIF NACIONAL" en la evaluación de la competencia de las personas físicas y en la certificación de aquellas que hayan sido declaradas competentes como resultado de un proceso de evaluación respecto de los Estándares de Competencia en los que el "DIF NACIONAL" esté acreditado por el "CONOCER";
- b) Acreditar, previa autorización del "DIF NACIONAL", Evaluadores para que estos a su vez puedan participar en el Sistema Nacional de Competencias evaluando la competencia de las personas y,
- c) Usar y aprovechar los Estándares de Competencia vigentes en el "RENEC" del "CONOCER" y aprobados para uso de la "ECE" exclusivamente con propósitos de apoyarlo y auxiliarlo en el proceso de certificación y evaluación de competencias y/o por conducto de evaluadores que tenga acreditados.

2.3. El otorgamiento de las facultades descritas en el numeral anterior, no implica la concesión de derechos al "DIF CIUDAD DE MÉXICO" para constituir, establecer u operar otra Sede o Centro de Evaluación. Asimismo, la normatividad que se incluye en el presente Convenio no se otorga para fines de su comercialización sino para consulta y aplicación; el "CONOCER" es el único propietario de los derechos correspondientes.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIONES.

3.1. El "DIF NACIONAL" cubrirá al "CONOCER" los pagos por conceptos de cuotas y/o regalías por emisión de certificados y acreditación de nuevos Estándares de Competencia y renovación de los mismos, de acuerdo a lo establecido en las "Reglas Generales" y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones normativas de la materia.

3.2. El "DIF CIUDAD DE MÉXICO" no está facultado para retener por ninguna causa o circunstancia pagos al "CONOCER".

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL".

4.1. El "DIF NACIONAL" reconoce y acepta que está obligada a interactuar de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, las "Reglas Generales", manuales de operación, guías técnicas, lineamientos, estándares de operación, niveles de servicio, políticas, procedimientos, directrices y demás disposiciones que de ellas se deriven y que sean establecidos por el "CONOCER" en el ámbito del Sistema Nacional de Competencias, los cuales forman parte integrante de este acuerdo de voluntades.

4.2. El "DIF NACIONAL" también se obliga a:

- a) Realizar ante el "CONOCER", todos los trámites para que los evaluadores del "DIF CIUDAD DE MÉXICO", obtengan su autorización ante el "CONOCER" para realizar procesos de evaluación y certificación de competencias;
- b) Proporcionar los Estándares de Competencia relacionados con las acreditaciones que se otorguen al "DIF CIUDAD DE MÉXICO" y en su caso, los Instrumentos de Capacitación y Evaluación de Competencia correspondientes, para su uso y aprovechamiento en la forma convenida en este Convenio, mediante la entrega de un ejemplar contenido en medio electrónico;
- c) Poner a disposición del "DIF CIUDAD DE MÉXICO" las herramientas tales como manuales de operación y mecanismos de transferencia del conocimiento, que lo apoyen en los procesos de inducción y capacitación sobre la operación del Sistema Nacional de Competencias, así como los que establezca el "CONOCER" para la excelencia de operación y servicios a usuarios;

- d) Supervisar y/o auditar la excelencia en la operación y servicio a usuarios del “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, conforme a lo mecanismos que establezca el “CONOCER” con base en Reglas Generales y normatividad derivada y para que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acreditación del “DIF CIUDAD DE MÉXICO”.
- e) Indicar en su momento al “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, los sistemas de cómputo y aspectos técnicos requeridos para la adecuada operación y conexión con el “DIF NACIONAL” y “CONOCER”;
- f) Entregar el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER Prestadores de Servicios, el Manual para la operación del Sistema de Acreditación y Certificación, el Manual de Atención a usuarios para Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, Manual para la solicitud de emisión de certificados de Competencia para Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias así como el Manual para solicitar la reposición de certificados de competencia y el Manual de Grupo de Dictamen;
- g) Proporcionar al “DIF CIUDAD DE MÉXICO” las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, mediante la entrega de un ejemplar contenido en medio escrito o electrónico;
- h) Promover la excelencia en la operación y servicio a usuarios del “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, mediante los manuales y mecanismos que establezca el “CONOCER”, para que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acreditación inicial.
- i) Distribuir al “DIF CIUDAD DE MÉXICO” y verificar la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación de Competencia (IEC) que reciba del “CONOCER”, de conformidad a los Estándares de Competencia que tenga acreditados;
- j) Llevar a cabo los actos necesarios para lograr la interconexión del “DIF NACIONAL” y el “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, con los sistemas del “CONOCER” y por medio de la Plataforma SII, red informática de operación del Sistema Nacional de Competencias conforme se vayan desarrollando y actualizando;
- k) Implementar niveles de servicio para atención a usuarios del Sistema Nacional de Competencias de acuerdo a los estándares de operación y servicio que el “CONOCER” establezca en la normatividad correspondiente; y,
- l) El “DIF NACIONAL”, podrá realizar auditorías aleatorias al “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, además de verificaciones externas documentales, certificación de procesos y evaluaciones bienalmente a fin de cumplir con todos los mecanismos que el “CONOCER” establece para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL “DIF CIUDAD DE MÉXICO”.

5.1. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” reconoce y acepta que está obligado a interactuar de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, en las “Reglas Generales”, además de las disposiciones que de ellas se deriven y las que sean establecidas por el “CONOCER” en el ámbito del Sistema Nacional de Competencias y por el “DIF NACIONAL”.

5.2. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” también se obliga a:

- a) Cumplir con todas las obligaciones que establecen las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, en caso de terminación o de rescisión del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de las partes.
- b) Abstenerse de realizar conductas, acciones o cualquier acto doloso o ilícito que dañen la imagen del “CONOCER” del Sistema Nacional de Competencias, de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) o de la Marca CONOCER (y diseño) y/o al “DIF NACIONAL”;
- c) Tramitar ante el “DIF NACIONAL” conforme a la normatividad el registro de sus Evaluadores Independientes a fin de que el “DIF NACIONAL” los pueda registrar ante el “CONOCER” y acreditar a sus Evaluadores a través de una Carta Compromiso;
- d) Atender los aspectos de equipamiento e imagen del “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, relacionados en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios proporcionado por el “DIF NACIONAL” a través del “CONOCER”.

- e) Solicitar al “DIF NACIONAL” la actualización del registro de Evaluadores cuando la acreditación en Estándares de Competencia de éstos se renueve o sean diferentes a los acreditados inicialmente. Asimismo, cuando el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” solicite nuevas acreditaciones o renueve la acreditación de Estándares de Competencia, deberá informar al “DIF NACIONAL” los cambios, movimientos y sustitución del personal vinculado con las funciones de evaluación y con todas aquellas relacionadas con el aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarios, de conformidad con lo establecido en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven;
- f) Notificar al “DIF NACIONAL” todos los trámites derivados de la terminación anticipada de la acreditación de Evaluadores, de conformidad con lo establecido en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven;
- g) Proporcionar a los Evaluadores, de acuerdo a la normatividad y vigilando la apropiada aplicación de los Instrumentos de Evaluación de Competencia que le entregue el “DIF NACIONAL”;
- h) Llevar a cabo los actos necesarios para lograr la vinculación del con los Evaluadores y con los sistemas del “CONOCER” por medio de la Plataforma SII, Módulo de Evaluación, red informática de operación del Sistema Nacional de Competencias conforme se vayan desarrollando y actualizando;
- i) Actualizar y resguardar con confidencialidad, seguridad y control, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia vigente, los registros de las personas en proceso de evaluación y de aquellas que lo hayan concluido, independientemente del grado de competencia obtenido (competente o todavía no competente) y de las que hayan obtenido su certificado de competencia. Enviando dicha información al “DIF NACIONAL” y manteniendo el respaldo de esta por 5 años en las instalaciones del “DIF CIUDAD DE MÉXICO”;
- j) Cumplir con los niveles de calidad en el servicio para atención a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias, de acuerdo con los Estándares de operación y servicios que el “CONOCER” establezca en su normatividad vigente, así como cumplir con la cláusula de Información Confidencial establecida en este Convenio;
- k) Utilizar los canales de comunicación establecidos por el “DIF NACIONAL” a los Evaluadores Independientes y/o usuarios de las gestiones necesarias para cada caso.
- l) Cumplir con todos los mecanismos que el “DIF NACIONAL” establezca para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios del “DIF CIUDAD DE MÉXICO” (tales como supervisiones y/o auditorías anuales realizadas por el “CONOCER”), así como de los Evaluadores Independientes acreditados por el “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas deriven, de acuerdo con lo establecido en las “Reglas Generales”;
- m) Asegurar y garantizar la correcta operación de los Evaluadores que acrediten, conforme a lo que establezca el “CONOCER”;
- n) Contar con canales abiertos de comunicación para consultar y permitir opinar a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias. Estos canales de comunicación deben también permitir la interacción directa de los usuarios con el “CONOCER” y con el “DIF NACIONAL”.
- o) Permitir al “CONOCER” y al “DIF NACIONAL” la realización de supervisiones conforme a lo que se establece en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven.
- p) Abstenerse de ceder cualquier derecho u obligación derivada de la autorización para realizar procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias;
- q) Cumplir con todas las obligaciones que establecen las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, en caso de terminación anticipada o de rescisión del presente Convenio;
- r) Implementar niveles de servicio para atención a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias, de acuerdo a los Estándares de operación y servicio que el “CONOCER” y el “DIF NACIONAL” establezcan en la normatividad correspondiente;
- s) Abstenerse de prohibir o limitar la comunicación de sus usuarios con el “CONOCER” o con el “DIF NACIONAL”;
- t) Realizar los procesos de evaluación de la competencia de las personas con base en los Estándares de Competencia en que esté acreditado, conforme a las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven y de conformidad con la normatividad del “DIF NACIONAL”;

- u) Cumplir con los Lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios, para el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño);
- v) Cooperar con todos los mecanismos que el “CONOCER” establezca para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios del “DIF NACIONAL” (tales como ejercicios anuales de auto-auditorías, certificación de procesos u otros); así como para garantizar la transparencia, objetividad e imparcialidad de la capacitación, evaluación y certificación de competencias de acuerdo a las características y especificaciones que para este fin establezca el “CONOCER”.

5.3. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” acepta apegarse a lo establecido en el artículo 58 de las “Reglas Generales”.

5.4. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” así como sus evaluadores independientes acreditados, deberán abstenerse de realizar cualquiera de las prácticas referidas en el artículo 50 de las “Reglas Generales”.

5.5. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” acepta que las funciones de capacitación, evaluación y certificación de la competencia de un usuario, referidas a un mismo Estándar de Competencia inscrito en el RENEC del “CONOCER”, así como sus Evaluadores Independientes acreditados por el mismo para evaluar la competencia de los usuarios y que demás presten servicios de capacitación, referidas a un mismo Estándar de Competencia, serán realizadas por personas físicas diferentes en relación a un mismo usuario.

SEXTA.- USO DE LA MARCA.

6.1. El “DIF NACIONAL”, por virtud de este Convenio y durante su vigencia, concede al “DIF CIUDAD DE MÉXICO” una licencia no exclusiva para usar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), con número de certificado en trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), bajo el número de expediente 1009568 y el logotipo de la ECE del “DIF NACIONAL”.

6.2. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” tiene estrictamente prohibido utilizar y explotar de cualquier manera la Marca CONOCER (y diseño), con número de certificado en trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), bajo el número de expediente 1009568.

6.3. Con respecto al uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” se obliga a:

- a) Utilizar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y el logotipo de la ECE del “DIF NACIONAL” de la manera establecida en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios;
- b) Utilizar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y el logotipo de la ECE del “DIF NACIONAL” sólo en relación con la autorización otorgada, así como con fines publicitarios del mismo y su uso no podrá extenderse más allá de la duración del presente Convenio. Expresamente conviene en cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) a la conclusión del presente Convenio por cualquier causa;
- c) Abstenerse de contratar u obtener algún beneficio, utilizando o no la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), a nombre y/o por cuenta del “CONOCER”;
- d) Notificar de inmediato al “CONOCER” de cualquier infracción o uso no autorizado de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) o de cualquier demanda por parte de alguna persona física o moral, con relación a cualquier derecho sobre ésta y
- e) No comunicarse con ninguna persona fuera del “CONOCER” en relación con cualquier infracción, intento de uso o demanda de los señalados anteriormente. El “CONOCER” tendrá la exclusiva facultad de enfrentar cualquier acción como considere apropiado y tendrá el derecho exclusivo de promover cualquier procedimiento ante las autoridades competentes.

6.4. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” expresamente acepta que no podrá, directa o indirectamente, disputar la validez o el título de propiedad del “CONOCER” sobre la Marca CONOCER (y diseño), la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicio (y diseño) y Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicio, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) en México y en ninguna parte del mundo, por lo que tampoco podrá intentar su registro en ningún país.

6.5. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” se obliga a que concluido este Convenio con el “DIF NACIONAL” por cualquier causa, se abstendrá de utilizar y/o comercializar servicios a través de marcas similares a las utilizadas por el “CONOCER”.

SEPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

7.1. Toda la información confidencial a que se refiere la presente Cláusula constituye secreto industrial, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

7.2. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” deberá tomar las medidas que aseguren que la información derivada de los procesos acreditación de Estándares de Competencia, Evaluadores, evaluación, verificación, aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarios, dictaminación, así como toda aquella que tenga que ver con la operación del Sistema Nacional de Competencias sean de carácter estrictamente confidencial.

La confidencialidad antes citada también será aplicable a los procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias de personas que se lleven a cabo en el Centro de Evaluación, así como a los procesos de evaluación de competencias de personas que se lleven a cabo por los Evaluadores que acredite.

7.3. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto a toda la documentación o información que reciba del “DIF NACIONAL”.

7.4. La información y documentos que el “DIF NACIONAL” proporcione al “DIF CIUDAD DE MÉXICO” de acuerdo al presente Convenio, deberán ser conservados por éste en la más estricta confidencialidad y solamente podrá divulgarla a cualquier tercero, con el previo consentimiento del “DIF NACIONAL” y/o del “CONOCER”.

7.5. Si el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” se viese obligado a divulgar dicha información y documentos por disposición de ley, podrá hacerlo después de:

- a) Notificar al “DIF NACIONAL” las razones de ello, la naturaleza de la información y las personas a las que la misma será divulgada;
- b) Entregar al “DIF NACIONAL” un escrito en el que se identifique la información y documentos requeridos y la amplitud de la divulgación exigida y
- c) Otorgar al “DIF NACIONAL” la oportunidad para obtener una orden preventiva de dispensa, a su costa, o hacer comentarios a la misma, con el propósito de adecuar la información y documentos que deban de ser divulgados en forma satisfactoria a lo establecido en la ley aplicable.

7.6. Para efectos del presente acuerdo de confidencialidad, los términos, información y documentos confidenciales significarán aquella información escrita, gráfica o contenida en medios electromagnéticos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, información jurídica, técnica, financiera, económica y de cualquier otra índole o propuestas de operaciones de negocios, reportes, planes, proyectos, datos y cualquier otra información transmitida directa o indirectamente por el “DIF NACIONAL” y el “CONOCER” o su personal, así como análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por este último por terceras partes para el “CONOCER”.

Los términos, información y documentos confidenciales no incluirán información que pasen a ser información normalmente disponible al público en general siempre y cuando no haya sido producto de una divulgación no autorizada al “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, sus empleados o subsidiarias; sea o haya sido independientemente desarrollada o adquirida por alguna parte sin violar la presente cláusula; que sea expresamente autorizada por escrito por el “CONOCER”, y la información oral que no esté de otra forma transcrita e identificada expresamente por escrito como confidencial por la parte que la proporcione.

7.7. “LAS PARTES” acuerdan expresamente que a partir de la fecha de firma del presente Convenio, toda la información que el “DIF NACIONAL” proporcione al “DIF CIUDAD DE MÉXICO” para la tramitación de su acreditación, se considerará también como información y documentos confidenciales.

7.8. La contravención por parte del “DIF CIUDAD DE MÉXICO” a lo establecido por la presente cláusula, será considerada por “LAS PARTES” como un incumplimiento grave del presente Convenio, dando lugar a la rescisión del mismo.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.

8.1. Además de la publicidad o promoción que el “CONOCER” y el “DIF NACIONAL” realice para la difusión del Sistema Nacional de Competencias, el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” en la medida que se lo permita la legislación y normatividad correspondiente en la materia, desarrollará periódicamente programas y campañas de publicidad, promoción y difusión a su cargo, dirigidos a dar a conocer los distintos servicios que ofrece en materia de evaluación y certificación de competencias, así como los que hagan referencia a la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) deberán cumplir con la normatividad interna aplicable del “CONOCER” y el “DIF NACIONAL” y serán por cuenta del “DIF CIUDAD DE MÉXICO”.

8.2. Todos aquellos programas y campañas de publicidad que desarrolle directamente el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” en materia de este Convenio y que haga referencia a la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), serán por su cuenta y deberán cumplir con las directrices y estándares señalados en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios.

NOVENA.- VIGENCIA.

9.1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, estableciéndose el compromiso por parte del “DIF CIUDAD DE MÉXICO” la continuidad de operación, a través de la acreditación de su operatividad y a solicitud de las autoridades correspondientes.

9.2. Se conviene que a decisión del “DIF NACIONAL”, la “SEDE” podrá continuar la operación de acuerdo a los resultados obtenidos en su evaluación de operación y siempre y cuando el “DIF NACIONAL” renueve el Contrato de acreditación con el “CONOCER”.

Para dichos efectos, el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” deberá cumplir con los requisitos establecidos por el “DIF NACIONAL” y “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven.

9.3. La vigencia de la acreditación en Estándares de Competencia será por un año venciendo cada 30 de junio, siendo la “DIF NACIONAL” quien realice las gestiones derivadas de la renovación anual.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

10.1. En caso de incumplimiento de su parte, el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” reconoce y acepta expresamente el derecho del “CONOCER” para imponerle las penas convencionales y las medidas correctivas estipuladas en la presente cláusula.

10.2. Para el caso de que el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” incurra en algún incumplimiento sujeto a pena convencional, el “DIF NACIONAL” emitirá por escrito una amonestación describiendo el incumplimiento y fijándole un plazo para la atención y solución del mismo. En caso de que el primero solucione debidamente el incumplimiento en el plazo fijado, no se le aplicará ninguna pena convencional. En caso de que el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” no solucione el incumplimiento en el plazo fijado por el “DIF NACIONAL”, se le aplicará una suspensión temporal de sus operaciones por un periodo de 3 (tres) meses contados a partir del día siguiente en que haya vencido el plazo para la atención del incumplimiento; al término de esta suspensión temporal, el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” deberá demostrar al “DIF NACIONAL” que ha solucionado el incumplimiento; de no ser así, sus operaciones continuarán suspendidas hasta que solucione debidamente el incumplimiento que haya dado origen a la suspensión. En caso de que el incumplimiento persista por un periodo de más de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha en que haya iniciado la suspensión temporal, dará lugar a la rescisión inmediata del presente Convenio, operando ésta de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”.

Se consideran incumplimientos sujetos a penas convencionales los siguientes:

- a) Continuar operando, sin haber recibido notificación por parte del “DIF NACIONAL”, de la renovación anual de la acreditación de los Estándares de Competencia que tenga acreditados;
- b) La violación del numeral 5.5 de la cláusula Quinta del presente Convenio, por sí mismo o por sus Evaluadores;
- c) La violación a las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 50 de las “Reglas Generales”, por sí mismo o Evaluadores;
- d) No aplicar los mecanismos de aseguramiento de excelencia en la operación y servicio a usuarios establecidos por el “CONOCER” y el “DIF NACIONAL”, así como omitir, vigilar o supervisar su aplicación con los Evaluadores Independientes acreditados por el “DIF CIUDAD DE MÉXICO”;

- e) Que el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” y/o sus Evaluadores Independientes acreditados, realicen funciones de evaluación de competencias con personal que no cumpla con los requerimientos establecidos en la Fracción V del artículo 45 de las “Reglas Generales”;
- f) No atender y resolver las quejas de los usuarios;
- g) No desarrollar periódicamente programas y campañas de publicidad, promoción y difusión a su cargo en término de lo que establezca el “CONOCER” y la normatividad aplicables.

10.3. Se consideran incumplimientos graves por parte del “DIF CIUDAD DE MÉXICO” cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) Cuando el “DIF NACIONAL” detecte que durante los trámites para su acreditación inicial, renovación de acreditación, acreditación y renovación de Estándares de Competencia, así como lo relacionado con la acreditación de Evaluadores, haya proporcionado o proporcione información y/o documentación falsa;
- b) En el caso de que ceda, transmita, enajene, venda, done, grave o de cualquier otra forma afecte sus obligaciones y/o derechos derivados directa o indirectamente del presente Convenio, sin contar con la autorización previa y por escrito del “DIF NACIONAL”;
- c) Sublicenciar a terceros el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) materia del presente Convenio;
- d) No contar con las autorizaciones que le sean requeridas por el “DIF NACIONAL” y el “CONOCER” en términos de este Convenio y de las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven o de cualquier otra disposición legal aplicable, para la operación;
- e) La violación a la fracción VI del Artículo 50 de las “Reglas Generales”, por sí mismo sus Evaluadores acreditados;
- f) La violación a la cláusula de Información Confidencial por sí o por medio de sus directivos;
- g) Si hace uso no autorizado o indebido de las marcas, y/o de la imagen institucional del “CONOCER”, que en su caso se le proporcionen en relación con su operación, sin contar para ello con la aprobación previa, expresa y por escrito del “CONOCER” y/o del “DIF NACIONAL”.
- h) Si realiza cualquier conducta, acción o acto doloso o ilícito que dañe la imagen del “CONOCER”, del Sistema Nacional de Competencias, de las Marcas CONOCER (y diseño), Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y del “DIF NACIONAL”;
- i) Dar un uso o destino distinto al autorizado o comercializar indebidamente los servicios referidos en este Convenio;
- j) Iniciar la operación sin haber recibido por escrito la Acreditación Inicial por parte del “DIF NACIONAL”;
- k) Si impide o intenta impedir de cualquier manera la realización de alguna auditoria y/o supervisión por parte del “CONOCER” o del “DIF NACIONAL” y
- l) Cuando directivos o personal intente realizar o realicen actos constitutivos de delitos o que vayan en contra de la moral o buenas costumbres en las instalaciones del “DIF NACIONAL” o del “CONOCER”.

Por cada incumplimiento o incumplimientos graves o no graves que se refieran a una misma causal y que sean o no originados por hechos distintos será aplicada la misma pena convencional que corresponda. Se aplicarán diferentes penas convencionales al “DIF CIUDAD DE MÉXICO” cuando incurra en incumplimientos diversos aún y cuando deriven de un mismo hecho.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL “DIF CIUDAD DE MÉXICO”.

11.1. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna de su parte, por consentimiento de ambas partes.

11.2. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” sin responsabilidad y sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, podrá solicitar rescindir el presente Convenio cuando el “DIF NACIONAL” incumpla con las obligaciones a su cargo y se afecten sus intereses, de acuerdo a lo pactado en este convenio.

11.3. En caso de conclusión del presente Convenio por rescisión o terminación anticipada por decisión del “DIF CIUDAD DE MÉXICO” éste tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Notificarlo por escrito al “DIF NACIONAL” con 60 (sesenta) días naturales de antelación;
- b) No operar procedimientos de evaluación y/o certificación a partir de la fecha en que lo haga del conocimiento del “DIF NACIONAL”. Todos aquellos que se encuentren en curso deberán ser concretados por el “DIF CIUDAD DE MÉXICO”;
- c) Elaborar un informe de entrega;
- d) Entregar al “DIF NACIONAL” los registros documentales o magnéticos de las acreditaciones, evaluaciones y certificaciones otorgadas durante los últimos 5 años de operación, conservando una copia de dichos registros para posibles aclaraciones;
- e) Liquidar los pagos que se encontraren pendientes de saldar en favor de el “CONOCER”, en caso de existir;
- f) Cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), retirando en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas, cualquier señalamiento que contenga la misma, a excepción de los procedimientos en trámite y
- g) Notificar a los Evaluadores que tenga acreditados, la conclusión del presente Convenio e informar de esta notificación al “DIF NACIONAL (ECE)” dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.

11.4. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” será el único responsable ante sus Evaluadores acreditados, así como ante sus usuarios, por los daños y perjuicios ocasionados por la conclusión del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL “DIF NACIONAL”.

12.1. El “DIF NACIONAL” podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo consentimiento de “LAS PARTES” y
- b) En caso de extinción del “DIF NACIONAL”.

12.2. El “DIF NACIONAL”, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, podrá asimismo, rescindir este Convenio administrativamente cuando el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” se coloque en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si cualquiera de sus directivos fuera condenado penalmente por autoridad competente por delito grave;
- b) En el caso de que el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” sea clausurado, embargado o intervenido por cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional, con motivo de la comisión de irregularidades graves que afecten la operación o deterioren el prestigio del “DIF NACIONAL”, “CONOCER” y del Sistema Nacional de Competencias;
- c) Pérdida por cualquier causa, la posesión o el dominio del inmueble donde se ubica su centro de servicios;
- d) Si por cualquier causa se diese por terminado en forma anticipada el Convenio de arrendamiento del local en el que se instale centro de servicios por causas imputables a el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” y en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles éste no encuentre un nuevo establecimiento aprobado por el “DIF NACIONAL”, ya sea por razones operativas o de propiedad del inmueble;
- e) En caso de que al surgir legal o ilícitamente un paro de sus trabajadores o al concluir ésta, no informe al “DIF NACIONAL” dentro del término que se establece en el Numeral 13.3 de la cláusula Décima Tercera de este Convenio y
- f) En caso de que el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” sea sancionada por la autoridad administrativa correspondiente o condenada por la autoridad jurisdiccional competente, por utilizar programas de cómputo en violación a lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos de Autor.

12.3. En caso de rescisión del presente Convenio por parte del “DIF NACIONAL”, el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” se obliga a:

- a) No operar procedimientos de evaluación y/o certificación a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la determinación del “DIF NACIONAL”. Todos aquellos que se encuentren en curso deberá, si son derivados de procesos de evaluación y/o certificación realizados por el “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, entregarlos al “DIF NACIONAL” para que éste pueda asignarlos, con acuerdo de éstos, a otra Sede, Centro de Evaluación o a Evaluadores Independientes que tenga acreditados;
- b) Elaborar un informe de entrega;
- c) Entregar al “DIF NACIONAL” los registros documentales o magnéticos de las acreditaciones, evaluaciones y certificaciones otorgadas durante los últimos 5 años de operación, conservando una copia de dichos registros para posibles aclaraciones;
- d) Liquidar los pagos que se encontraren pendientes de saldar en favor del “CONOCER”, en caso de existir;
- e) Cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) retirando en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas, cualquier señalamiento que la contenga, a excepción de los procedimientos en trámite;
- f) Notificar a los Evaluadores acreditados, la rescisión del presente Convenio e informar de esta notificación al “DIF NACIONAL” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores;
- g) Responsabilizarse ante sus Evaluadores acreditados, así como ante sus usuarios, por los daños y perjuicios ocasionados por la rescisión del presente Convenio.

12.4. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” permitirá el acceso a sus instalaciones a personal del “DIF NACIONAL” y el “CONOCER”, así como a personal de apoyo externo contratado por el “CONOCER”; para que comprueben el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OPERACIONES DEL “DIF CIUDAD DE MÉXICO” POR CAUSA DE PARO.

13.1. La suspensión temporal de la relación contractual y por tanto, de las operaciones para realizar procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias del “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, procederá en caso de surgir legal o ilícitamente un paro de sus trabajadores.

13.2. La suspensión temporal operará a partir del día siguiente de aquel en que se lleve a cabo el cierre de las instalaciones del “DIF CIUDAD DE MÉXICO” y se mantendrá durante todo el tiempo que el paro subsista, a menos que durante la misma concluya la vigencia de este Convenio.

13.3. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” se obliga a informar al “DIF NACIONAL” cuando le sea declarado un paro, dentro de un término que no excederá de 5 (cinco) días hábiles a partir de la suspensión de sus actividades, así como sobre el levantamiento del paro dentro del mismo término.

DÉCIMA CUARTA.- CONFLICTOS DE INTERÉS.

14.1. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” acuerda que es de su entera responsabilidad establecer los procesos y/o sistemas necesarios para prevenir conflictos de interés en la prestación de sus servicios dentro del Sistema Nacional de Competencias, en este acto se obliga a resolver cualquier conflicto de esa naturaleza que su actuar provoque. Esa responsabilidad incluye de manera enunciativa pero no limitativa su conducta en todo lo relacionado con el libre acceso, excelencia en el servicio, transparencia, imparcialidad, objetividad u algún otro factor que afecte a cualquier participante del Sistema Nacional de Competencias y/o a los usuarios a través de los servicios que proporciona en el marco del Sistema Nacional de Competencias.

DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DE LOS CONTRATANTES.

15.1. “LAS PARTES” aceptan que la celebración del presente Convenio no convierte a ninguna de “LAS PARTES” en agente, representante, mandatario, socio, empleado o dependiente de la otra. Por lo que ninguna de “LAS PARTES” tendrá ninguna responsabilidad laboral frente a los trabajadores de la otra parte.

15.2. Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre de la otra a fin de garantizar el cumplimiento de sus propias obligaciones, a no ser que medie consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte garante.

15.3. Los pagos de todos los gastos que se generen por la operación del “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, así como todos los impuestos que se deriven del presente Convenio, serán responsabilidad exclusiva del mismo y no podrá deducir de los pagos que deba hacer al “CONOCER” ninguna cantidad que haya pagado o que deba pagar a terceros, incluyendo impuestos.

15.4. “LAS PARTES” serán responsables de todas y cada una de sus respectivas obligaciones fiscales, mercantiles, civiles, penales y en relación con las leyes de protección al consumidor que se deriven de la operación del mismo en materia de este Convenio, así como de cualquier otro concepto relacionado con éste.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.

16.1. Toda notificación que deba enviar una parte a la otra, deberá ser por escrito con el acuse de recibo correspondiente y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado 1.4 de Declaraciones. En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio y no lo informe a la otra parte, la notificación se realizará en el último que tengan registrado.

16.2. Se considerará hecha toda notificación que por escrito se entregue en los domicilios indicados y que sea recibida en el área de recepción de documentación de “LAS PARTES”.

16.3 Para la adecuada ejecución del objeto del presente Convenio y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del mismo, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	Directora General de Profesionalización de la Asistencia Social
“DIF CIUDAD DE MÉXICO”	Director de Administración de Capital Humano, Lcdo. Ignacio Salazar Gallegos

Los representantes Titulares podrán nombrar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

17.1. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por el incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o hecho del hombre, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y aun previéndolo, no se pueda evitar, en tanto persista la causa que la motivó.

17.2. Ante la presencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida el cumplimiento de obligaciones que deriven del presente Convenio, “LAS PARTES” convienen no responsabilizarse mutuamente, para lo cual la parte que se encuentre en este supuesto, deberá dar aviso a la otra a la brevedad que la situación generada por el hecho fortuito o de fuerza mayor se lo permita, sin que exceda de 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación del caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de que “LAS PARTES” no den aviso de la existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, su omisión equivaldrá a la aceptación expresa de su responsabilidad en términos de lo dispuesto por el artículo 2111 del Código Civil Federal.

DECIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y REGISTRO.

18.1. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su acatamiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por las partes, y una vez enteradas de su alcance y contenido, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 1 del mes de agosto de 2022.- Por SNDIF: Director General de Asuntos Jurídicos, Mtro. **Enrique García Calleja**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General de Profesionalización de la Asistencia Social, Lic. **Gloria Tokunaga Castañeda**.- Rúbrica.- Por DIF-Ciudad de México: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, Lic. **Rebeca Olivia Sánchez Sandín**.- Rúbrica.- Asistencia: Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, Lic. **Javier Gilberto Dennis Valenzuela**.- Rúbrica.- Director de Administración de Capital Humano, Lic. **Ignacio Salazar Gallegos**.- Rúbrica.- Revisión Jurídica: Director Ejecutivo de Jurídico y Normativo, Dr. **Arturo Rosique Castillo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Unidad de Asistencia e Inclusión Social.- Dirección General de Rehabilitación e Inclusión.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LA LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, LA LCDA. MIRIAM CISNEROS RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE EL “DIF ESTATAL”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social en su artículo 3 señala, que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el “DIF NACIONAL” será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2022", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. El "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que la Lcda. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General de Rehabilitación e Inclusión, cargo que acredita con oficio No. 260.000.00/597/2021 de fecha 07 de julio de 2021, emitido por la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.7 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. El “DIF ESTATAL” declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 14 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, promulgada mediante el Decreto 156 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el día 07 de septiembre de 2010.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de México, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que el Lic. Miguel Ángel Torres Cabello, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha 14 de junio de 2021, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 26 Fracciones I, XIII y XXVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el día 07 de septiembre de 2010, con sus reformas y adiciones.

II.4 Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 26 Fracciones I, XIII y XXVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el día 07 de septiembre de 2010, con sus reformas y adiciones.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770330SB6.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Paseos Colón y Tollocán S/N, Colonia Isidro Fabela, Toluca, Estado de México, Código Postal 50170.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad, suscribir el presente Convenio en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de México, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2022, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2022, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento de 7 Unidades de Rehabilitación en Municipios de Alta y Muy Alta Marginación del Estado de México" en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002429, el "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$868,514.00 (Ochocientos sesenta y ocho mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estarán a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL" de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2022, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del “DIF ESTATAL”, dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el “DIF ESTATAL”, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “DIF NACIONAL”. El “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite; y
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA. COMPROMISOS DEL “DIF ESTATAL”. El “DIF ESTATAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del “DIF NACIONAL” a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al “DIF NACIONAL”, los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar al “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2022;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora fotográfica;

- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada; y
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2022, así como aquellos en que el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del “DIF NACIONAL”, soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del “PROYECTO”, el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del “PROYECTO”; y
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, las “REGLAS DE OPERACIÓN”, el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del “PROYECTO”, así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, así como al numeral 10. Transparencia de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” fortalecerán los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, para ello, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del “PROYECTO”, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

“DIF NACIONAL”	LCDA. MIRIAM CISNEROS RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
“DIF ESTATAL”	LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL” suspenderá la entrega de los apoyos asignados al “PROYECTO” materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del “PROYECTO” sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del “PROYECTO”;

- e) La inviabilidad del “PROYECTO”, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del “DIF NACIONAL” o del “DIF ESTATAL”;
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2022, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio, el “DIF NACIONAL” podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al “PROYECTO” al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por “LAS PARTES” en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con por lo menos 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, mientras persista la contingencia.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de mayo de 2022.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Directora General de Rehabilitación e Inclusión, Lcda. **Miriam Cisneros Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General, Lic. **Miguel Ángel Torres Cabello**.- Rúbrica.